

Lorca

4025 Gerencia de Urbanismo. Solicitada licencia para construcción de vivienda. Expte. RG-197/2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-197/2003, relativo a la autorización de uso en suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda unifamiliar en una finca situada en la diputación de Zarcilla de Ramos, del término de Lorca, promovido por don Juan Cano Bernal, provisto del D.N.I. número 23192312.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Complejo de la Merced, calle Puente de la Alberca Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca a 1 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

4024 Gerencia de Urbanismo. Solicitada licencia para construcción de vivienda. Expte. MA-1/2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente MA-1/2004, relativo a la autorización de uso en suelo no urbanizable para la legalización y rehabilitación de vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Aguaderas, paraje La Cerrichera, del término municipal de Lorca, promovido por Schultz Gerhard, provisto del D.N.I. número X1424401L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Complejo de la Merced, calle Puente de la Alberca Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca a 10 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mazarrón

4018 Notificación de expediente de Ruina 1/02.

Teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación individualizada de la Propuesta de Resolución de fecha 12-enero-2004, a algunos de los

interesados en el expediente de referencia Ruina 1/02, se dispone la publicación de la misma mediante edicto a los efectos previstos en el art. 58.4 de la Ley 30/92, a efectos de notificación a los interesados que a continuación se detallan:

- D. Juan de Lucas Burneo.

- D.^a Ana M.^a Jiménez García.

NOTIFICACIÓN: La Alcaldía-Presidencia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

«PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el estado actual del expediente de referencia, instruido por el mal estado del edificio San Miguel, sito entre las calles La Era, La Torre y Corredera de Puerto de Mazarrón.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.- Por Decreto de la Alcaldía del día 26 de Marzo del año 2002, en virtud del informe de los servicios técnicos y de las denuncias formuladas, se resolvió iniciar de oficio expediente de declaración de ruina del edificio de referencia.

Segundo.- El edificio, es propiedad de la Comunidad de Propietarios del mismo, en cuanto a los elementos comunes del inmueble, y de cada uno de los propietarios de todas y cada una de las viviendas que la ocupan.

Tercero.- Con fecha 20 de enero de 2003 se dicta Decreto de la Alcaldía en el que se decreta el estado de ruina del edificio, así como se ordena la solicitud de licencia para el inmediato derribo de la misma.

Cuarto.- El fecha 30 de septiembre de 2003, por la comunidad de propietarios del edificio se solicita el archivo del expediente de ruina, siendo sustituido por otro de rehabilitación. Se adjuntan acuerdos de la Junta de fecha 17 de julio de 2003 en el que se aprueba la rehabilitación del edificio, y de Junta de 21 de septiembre de 2003 por el que se aprueba el presupuesto de rehabilitación.

Quinto.- Con fecha 22 de septiembre de 2003 se emite informe técnico en relación a la opción de rehabilitación del edificio, solicitando la presentación de un Proyecto de Rehabilitación integral del edificio.

Sexto.- Se presenta por la Comunidad de Propietarios, Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta y Forjado.

Visto que con fecha 19-diciembre-2003, se emite el siguiente informe técnico por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal:

«Debido al estado crítico en el que se encuentra el edificio y a la imposibilidad técnica de llevar a cabo la demolición en breve plazo, ya que requería una redacción del proyecto de demolición por Técnico competente, y unos medios técnicos importantes para llevarla a cabo, así como la contratación de empresa y demás trámites necesarios.

Teniendo en cuenta el interés que presenta la Comunidad de Propietarios del Edificio San Miguel, en la

rehabilitación del edificio y al haber presentado proyecto para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y FORJADO, se emite el siguiente informe respecto a las condiciones del mismo y de la ejecución de la obra.

El proyecto presentado incluye las partidas siguientes, indicando que el patio y los frentes de forjado quedarían rehabilitados, según técnico que redacta el proyecto:

Actuación en cubierta:

- Sustitución de forjado de cubierta y ejecución de cubierta formada a base de pendientes de hormigón, tela asfáltica y capa de gravilla, y en las zonas de voladizo, con terminación de rasilla de aspe.

- Ejecución de petos de cubierta, con albardilla de piedra artificial.

- En las zonas afectadas por demolición del forjado se enfoscarán a buena vista y acabado con pintura pétreo.

Actuación en patio interior:

- Picado de pintura y saneado de fisuras y zonas en mal estado.

- Sustitución de bajantes exteriores por otras de PVC.

- Eliminar casetón del respiradero de los bajos y reposición.

- Impermeabilización del suelo de los patios y colocación de rasilla.

- Acabado de las fachadas del patio con mortero fino blanco fratasado en paramentos verticales y horizontales.

Actuación en fachadas:

- En frente de balcones se picarán fisuras y zonas en mal estado para su posterior restauración, con mortero de cemento y hormigón de reparación.

- Se colocará zócalo de piedra vista a junta perdida con altura de 1 m. en fachada.

Actuación en las viviendas de la última planta, afectadas por la demolición y sustitución de forjado, se incluyen las siguientes partidas:

- Revestimiento de paramentos verticales y horizontales, con yeso blanco.

- Alicatados en cocinas, aseos y lavaderos.

- Instalación eléctrica.

- Pintura interior en paramentos verticales y horizontales.

Faltaría incluir:

Partida para reposición e instalación de fontanería, saneamiento, instalación eléctrica, aparatos sanitarios, colocación de carpintería interior, reposición de solado.

En el informe que presenta CEICO acerca del estado del edificio, se indica claramente el mal estado del forjado de cubierta, quedando incluida la sustitución de la misma en el proyecto.

Incluye además el mal estado del forjado techo de planta baja, debido a la mala evacuación de los humos del restaurante, el cual se debería revisar y sustituir algunas viguetas afectadas. Se deben reparar las fugas de agua detectadas en aseos de planta baja y en el 1.º B, de la escalera 3, así como comprobar redes de abastecimiento y saneamiento.

Con las partidas definidas en el proyecto presentado y denominado proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta y forjado, relacionadas anteriormente, entiendo que pasaría como una rehabilitación mínima del edificio.

No obstante, a la terminación de las obras deberán presentar certificado final de obras, del técnico competente, y un certificado en el que se especifique «que el conjunto del edificio presenta síntomas claros de estabilidad y solidez, una vez finalizadas las obras.»

En cuanto a las escaleras de acceso al edificio que invaden la vía pública y se encuentran fuera de ordenación, se debe presentar informe emitido por técnico indicando la imposibilidad estructural de incluirlas en el conjunto del edificio, sin invadir así el vial público.»

Asimismo, con fecha 8 de enero de 2004, se emite el siguiente informe por la Sra. Asesor Jurídico Municipal a la vista de los antecedentes del expediente y del citado informe técnico:

«...Fundamentos de Derecho.

Primero.- El artículo 225 de la ley 1/01 del Suelo regula las Ordenes de Ejecución y establece:

1. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el art. 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.

2. Los Ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.

3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta Ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las administraciones competentes, que habrán de presentarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

Segundo.- Conforme a lo expuesto y a la legislación aplicable procede acordar orden de ejecución a fin de que por la comunidad de propietarios se proceda de forma inmediata a la ejecución de las obras incluidas en el proyecto así como en el informe técnico municipal, y ello por los problemas técnicos que presenta la demolición del edificio y que demorarían en exceso dicho momento, debiendo comenzar las obras en un plazo de 15 días, y concluirse en un plazo que no supere los seis meses, dada la urgencia de las mismas.

Propuesta de Resolución.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, procede adoptar resolución por la que acuerde orden de ejecución de las obras incluidas en el proyecto presentado, así como en el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, ordenando la ejecución inmediata de las obras, comenzando en un plazo de 15 días y ejecutándose en un plazo máximo de seis meses, transcurridos los mismos sin haberlas ejecutado, se procederá a la reanudación del expediente de ruina con la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de la demolición del mismo.»

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero: Dictar orden de ejecución de las obras incluidas en el proyecto presentado, así como en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, ordenando a la Comunidad de Propietarios del edificio San Miguel, así como a los propietarios de las fincas que integran el mismo; la ejecución inmediata de las obras que deberán comenzar en un plazo de 15 días, ejecutándose en un plazo máximo de seis meses.

Segundo: Hacer constar fehacientemente, que a la terminación de las obras deberán presentar los siguientes certificados:

-Certificado Final de Obras del técnico competente.

-Certificado en el que se especifique «que el conjunto del edificio presenta síntomas claros de estabilidad y solidez, una vez finalizadas las obras.»

-Informe emitido por técnico, indicando la imposibilidad estructural de incluir en el conjunto del edificio, las escaleras de acceso al edificio que invaden la vía pública y se encuentran fuera de ordenación.

Tercero: Advertir asimismo, de forma expresa a los responsables, que transcurridos los plazos para el comienzo y terminación de las obras, sin haberlas ejecutado; se procederá a la reanudación del expediente de ruina con la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de la demolición del mismo.

Cuarto: Notificar la presente Propuesta de Resolución a la Comunidad de Propietarios del Edificio San Miguel en la persona de D. Carlos Martín Acosta, en calidad de presidente de la misma; así como a los distintos propietarios y titulares de derechos reales que constan en el expediente. Haciéndoles constar que disponen del plazo de quince días para presentar por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen oportunas en su derecho; con carácter previo a que por ésta Alcaldía-Presidencia, se ordene la ejecución de las obras, conforme a la presente propuesta de resolución.»

Para su conocimiento y efectos oportunos, doy traslado a Vd. de la Propuesta de Resolución, transcrita literalmente arriba.

Mazarrón a 12 de enero de 2004.- Fdo.: Cristóbal Moya López.'

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como su exposición durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, solicitando asimismo su exposición por el mismo plazo en los de los Ayuntamientos donde conste su último domicilio, si este fuese conocido.

En Mazarrón a 26 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura**4033 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el artículo 59.1, se hace pública la notificación del Documento Acusatorio Único de expediente sancionador a la mercantil Manipulados Mendoza, S.L., de fecha 15 de diciembre de 2003, por los hechos consistentes en «iniciar una actividad sin licencia o autorización».

El documento con el contenido íntegro del acto administrativo obra en la Concejalía de Industria y Aperturas del Ayuntamiento de Molina de Segura, ante el cual le asiste el derecho a tomar audiencia y vista del expediente, así como presentar alegaciones y pruebas que estime conveniente, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Molina de Segura a 20 de febrero de 2004.—La Instuctora, Estela M.^a Lozano Piqueras.

Murcia**4183 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (expte. 168/2004).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 168/2004

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Suministro e instalación de diverso equipamiento técnico con destino a la Agencia de Desarrollo Local», que se realizará